

engana

Por el presente tiempo ha esti
mado de m. d. 31 del mes de
mo ena que se debe decir procediendo
me como sea. Noble villa ha de humillar
ua de m. d. 31 del mes de
en su Ayuntamiento el abono
de la Cattedra, y Peaton, para arcer los qui
qual q. caso, que les ocurra y viete de
en sus respectivos oficios, sin xentay tres
que ya tenga responsabilidad, granos, etc.
en los Lances y atreos de lo de la parro-
dos empleados en el Ministe
rio de Guerra, de Badilla, y la noche del
que ha yado a m. d. 31 del mes de
licencias practicadas por esa ad para
Noble villa, con bastante para del nuevo ca-
que queda lo satisfecho o villa hasta
si es preciso formalizar mas, y
seguiendo satisfago dando a m. d. 31 del mes de
que quieran mandar a los taber-
neros, tenderos, y demas casas
adonde paxencia convenientemente
observen, y den luego cuenta
de si algunas pexionas, de infu-
rior clase, llegan a cambiar
doblones de a ocho, o manifestan
de otro modo algun dinero, con
siderable, nada proporcionado

las mas atentas, y copiosas
gras por su celo y puntual
dad en sus determinaciones
y hallarse estas muy bien
dispuestas, y que nunca he
dudado lo contrario de su
mucha Justificación, y vol
vota para el que me mand
as de las de acuerdos el saca
instanto de dho Decreto Con
vertido, y autorizado, y que
me cuenta para que le ponga
en el Legajo que le corresponde
de, con lo que queda en acua
de esta diligencia interin
no haya novedad entre esa
y villa y los nombrados.

Refico adm m. Verdader
afecto y deseo de servirle y su
Dios fue su vida m. o
Alondragon y Mayo 2 de 1778

Atento apas
y seg. serv
Juan Fran. L
Elcano.

8. Joseph Ant. de Toledo